

**ACUERDO NÚMERO 085 DEL 12 DE JULIO DE 2022**

*Por el cual se establece el proceso de admisión al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD*

**EL CONSEJO DE ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 72 del Acuerdo 039 de 2019 expresa como Funciones de las Escuelas, entre otras la de: a) Implementar las políticas, directrices y estrategias definidas por los sistemas de alta política y misional, para la consolidación académica e investigativa de la Universidad.

Que el Artículo 73 del citado Acuerdo expresa que el Consejo de Escuela es el órgano colegiado que ejerce el liderazgo académico y de gobierno de la Escuela y su misión es la de orientar, implementar, promover y gestionar el desarrollo de políticas académicas e institucionales que velen por la calidad integral de los programas y proyectos especiales, que se desarrollen en articulación con las unidades misionales y operacionales, dentro de los principios y criterios de actuación unadistas, para el logro efectivo de la misión y visión institucional.

Que el artículo 74 expresa como Funciones del Consejo de Escuela, entre otras: Formular y aprobar los acuerdos para el desarrollo de la gestión académica de los programas, servicios y de sus diversos actores, en coherencia con las responsabilidades sustantivas y la normativa aplicable.

Que el Acuerdo No 051 de 2021 expresa que de acuerdo con las condiciones especiales de los programas académicos y tomando en consideración la viabilidad del programa se podrá realizar un examen de admisión cuyo resultado prioriza el ingreso al programa.

Que el mencionado Acuerdo menciona en su artículo primero: establecer el derecho pecuniario para la presentación del examen de admisión, en los programas académicos que lo requieran, de acuerdo con las condiciones del programa académico y la viabilidad de este para el ingreso de estudiantes nuevos: - Derecho pecuniario Examen de admisión: 0,1 SMLMV

Que el Consejo de Escuela en sesión del 12 de julio de 2022 definió la aplicación de la prueba de admisión al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDO NÚMERO 085 DEL 12 DE JULIO DE 2022**

*Por el cual se establece el proceso de admisión al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Realizar un proceso de admisión al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas dadas la alta demanda histórica de aspirantes y el número de cupos limitado por Registro Calificado al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas-TRID, código SNIES 105819.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer el mecanismo de admisión, el cual tendrá por objetivo medir las competencias básicas de los aspirantes en los términos de calidad y propósitos de formación previstos para el programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas bajo el liderazgo de la Escuela de Ciencias de la Salud y se compondrá de dos fases:

1. Fase clasificatoria. Que tomará los mejores puntajes de la prueba de estado (ICFES-Saber 11) presentada por los aspirantes en las áreas de: Lectura Crítica, Ciencias Naturales y Matemáticas. Como resultado, un primer grupo de aspirantes será seleccionado.
2. Fase de aplicación en Campus Virtual de una prueba de tipo pregunta abierta. En la cual se resolverá un dilema de carácter bioético. Ambas fases se aplicarán una vez el aspirante adelante el proceso de preinscripción, a través de los mecanismos tecnológicos que para el efecto disponga la Universidad.

**Parágrafo 1.** En las dos fases que componen la selección, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD aplicará los procesos y procedimientos de carácter técnico y tecnológico que garanticen la transparencia y la garantía de la identidad de los aspirantes que participen en la misma. En la primera fase, el garante será Registro y Control Académico quien hará la ponderación con base en los resultados cargados por los aspirantes en su inscripción hasta seleccionar el primer corte de aspirantes. En la segunda, el garante será la Escuela de Ciencias de la Salud, a través de la revisión personalizada de las pruebas en campus bajo Proctoring hasta seleccionar el segundo corte de aspirantes.

**Parágrafo 2.** El ingreso de los aspirantes admitidos se dará en orden descendente después de establecerse el puntaje ponderado de las tres pruebas mencionadas del examen de estado (ICFES-Saber 11) hasta pre admitir a 400 aspirantes (de acuerdo con el histórico de matrículas al programa por cada zona), en un primer corte, y después de la evaluación por parte de los líderes zonales de escuela de la prueba específica, también en orden descendente, hasta admitir a 320 aspirantes en un segundo corte, es decir, el número de

**ACUERDO NÚMERO 085 DEL 12 DE JULIO DE 2022**

*Por el cual se establece el proceso de admisión al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD*

admitidos fijado por el MEN y por la UNAD para el periodo académico respectivo. Dos veces al año (Semestres I y II).

**Parágrafo 3.** El resultado del proceso de selección aplicará únicamente para el período de matrícula que determine la convocatoria.

**Parágrafo 4.** Los aspirantes seleccionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad interna para poder adelantar el proceso de matrícula correspondiente.

**Parágrafo 5.** Todos los aspirantes que deseen ingresar al programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas sean internos (provenientes del bachillerato o por cambio de programa) o externos, deberán realizar el proceso de selección para poder ser admitidos al programa.

**ARTÍCULO TERCERO.** El derecho pecuniario para la presentación del examen de admisión es de 0,1 SMLMV, de conformidad con lo expresado en Acuerdo 051 de 2021.

**Parágrafo primero.** Como quiera que los valores son expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos se aproximarán al múltiplo de 1.000 más cercano.

**Parágrafo segundo.** Los costos pecuniarios aquí descritos no son reembolsables ni abonables en ningún caso.

**ARTICULO CUARTO** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MYRIAM LEONOR TORRES PERÉZ**  
Decana

  
**SAMUEL BELTRAN RODRÍGUEZ**  
Secretario académico